

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa  
Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia

**1619 Resolución de 3 de abril de 2024 de la Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia por la que se crea el sello electrónico de entidad y se autorizan actuaciones administrativas automatizadas.**

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone en su artículo 40 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas adecuadas para facilitar la verificación.

El artículo 41.1 de dicha norma define como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público, especificando en el punto 2 que para ese caso deberá establecerse previamente el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, e indicándose el órgano responsable a efectos de impugnación.

El artículo 42 de la citada Ley establece que cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización del sello electrónico como sistema de firma para el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto nº 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula, en sus artículos 5, 13 y 14 las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano y entidad.

Así, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos. Y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado al órgano, organismo público o entidad de Derecho Público.

Por su parte, el artículo 14 dispone que la Administración Pública de la Región de Murcia, cuando realice actuaciones automatizadas podrá utilizar sellos asociados genéricamente a la Administración General de la Región de Murcia o a los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma. En ellos deberá indicarse claramente la entidad a la que se refiere y su número de identificación fiscal.

Según establece el mismo artículo 14, los sellos de entidad deberán ser creados, en el caso de los organismos públicos y entidades de derecho público, mediante resolución de su Director o Presidente, previo informe de la Dirección General competente en materia de planificación informática, sistemas de información y aplicaciones informáticas corporativas. El acto de creación deberá incorporar el contenido exigido para la creación de los sellos de órgano, y también, en su caso, las referencias necesarias para la autorización de actuaciones automatizadas.

En consecuencia, visto el informe de 25 de marzo de 2024 de la Dirección General de Transformación Digital, y en virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, aprobados por Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo,

#### **Resuelvo:**

##### **Primero.- Creación del sello electrónico.**

Se crea el sello electrónico de entidad del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, con NIF S3000022H, para la identificación y firma electrónica en las actuaciones administrativas generadas en el ejercicio de su competencia.

##### **Segundo.- Órgano responsable.**

El órgano responsable del sello de entidad y a efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada será la persona titular de la Dirección General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

##### **Tercero.- Características técnicas.**

1. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Prácticas y Políticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por IVNOSYS SOLUCIONES, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://policy.ivsign.net>.

2. Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, en tanto que órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código de fuente.

##### **Cuarto.- Verificación del certificado.**

La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>.

##### **Quinto.- Autorización de actuaciones administrativas automatizadas.**

1. Se autoriza la actuación administrativa automatizada del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia consistente en la emisión de documentos correspondientes al procedimiento 4276 Expedición de certificados de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF y del IS.

2. Igualmente, se autoriza el uso del sello electrónico de entidad en todos los procedimientos administrativos de la competencia del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia que figuren en la Guía de Procedimientos

y Servicios (incluidos los datos de alta con posterioridad a la publicación de la presente Resolución) en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- Comunicaciones de iniciación de procedimientos de oficio o a instancia de parte, con indicación del plazo para resolver y efectos del silencio administrativo.
- Comunicaciones relativas a los actos de instrucción y tramitación del procedimiento.
- Generación y emisión de certificados.
- Comunicaciones de carácter informativo dirigidas a los interesados.
- Intercambio de información con otras Administraciones Públicas, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.
- Cualquier otra actuación administrativa generada en el marco de los procedimientos competencia del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia.

**Sexto.- Eficacia y publicación**

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de abril de 2024.—La Directora General del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Ana María López Oña.